

Resolución de Gerencia Municipal Nº 111 -2023-GM-MDAA-T

Alto de la Alianza.

13 JUN 2023

VISTOS:

El PROVEÍDO Nº 5372-2023-GM-MDAA de fecha 12 de junio del 2023, el Informe Nº 380-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 06 de junio de 2023 emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social sobre PLAN DE TRABAJO "FESTIVAL DE LA CANCIÓN ANDINA EN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA", el Informe Nº 504-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 07 de junio del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1317-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 12 de junio del 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Art. Il del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con lo previsto en el **artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades** y demás normas conexas, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, mediante la Directiva Nº 009-2022-GPP-GM/MDAA denominada directiva de "Formulación, Aprobación y Ejecución de Planes de Trabajo de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 159-2022-GM-MDAA de fecha 08 de junio del 2022, establece en el numeral 7.2. DEL PROCESO DE REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO.- 7.2.1 La unidad orgánica remitirá 5 ejemplares en original del Plan de Trabajo con los requisitos previstos en el numeral anterior y debidamente visados a su jefe superior inmediato, quien revisara el aspecto técnico y funcional del contenido del plan de trabajo. emitiendo a través de un informe, opinión técnica favorable de no encontrarse observaciones procediendo a visar los ejemplares del plan de trabajo y derivando la documentación en el mismo acto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su evaluación correspondiente, de advertir observaciones de volver los actuados a la unidad orgánica que elaboro el Plan de Trabajo para que proceda con su subsanación en un plazo de 05 días hábiles. Numeral 7.2.3 La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto procederá a evaluar el contenido del Plan de Trabajo, conforme en lo previsto en la presente Directiva, los documentos de gestión de la entidad y la normatividad presupuestaria nacional, emitiendo opinión técnica favorable de no encontrar observaciones procederá a visar los ejemplares del Plan de Trabajo y en el mismo acto otorgara la disponibilidad presupuestal correspondiente, derivando los actuados a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutivo de aprobación; (...). 7.2.4 Recibida la documentación Gerencia Municipal remitirá los actuados mediante proveído a la Gerencia de Asesoría Jurídica, autorizando la proyección de acto resolutivo de aprobación.

Siendo así, que la directiva indicada es un documento técnico normativo que orienta las acciones de los servidores de la administración pública en el cumplimiento de sus funciones o en la ejecución de las funciones













encomendadas, teniendo como finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes y el PLAN DE TRABAJO es un instrumento de planificación, ordena y sistematiza información de modo que pueda tenerse una visión clara de trabajo a realizar, así nos indica, objetivos, metas, actividades, responsables y cronograma, EN SUMA, LA DIRECTIVA VIGENTE ES UNA HERRAMIENTA DE GESTIÓN PERMANENTE QUE FORMA PARTE DE LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, en sintonía con el artículo 4° de la Ley 28716, concordante con las prohibiciones establecidas en la Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y en observancia de la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG aprobado mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG y sus modificatorias.



Que, mediante el Informe N° 380-2023-SGDS-GDES-MDAA/TACNA de fecha 06 de junio del 2023, emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Social, Ing. Matilde Luque Huanca de Saravia, quien remite el PLAN DE TRABAJO "FESTIVAL DE LA CANCIÓN ANDINA EN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA", para su respectiva evaluación y opinión técnica favorable, si fuese el caso de no encontrarse mayores observaciones, procediendo a visar los ejemplares del plan de trabajo y derivando la documentación en el mismo acto a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento a la DIRECTIVA N° 009-2022-GM-MDAA.



Que, mediante el Informe N° 504-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 07 de junio del 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quien concluye: i) Considerando procedente la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "Festival de la Canción Andina en Distrito Alto de la Alianza", con un presupuesto total de S/6,530.00, ii) Considerando los antecedentes antes expresados, y dentro de las atribuciones que le compete en materia estrictamente presupuestal, se procedió a evaluar el presupuesto institucional, determinándose que existe recursos presupuestales en el rubro de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, que permiten financiar el presente requerimiento, estando el mismo en función a la disponibilidad financiera que informe el órgano administrativo de la institución, por lo que, se emite la disponibilidad presupuestal, para continuar con los trámites de aprobación, mediante acto resolutivo, y de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática:



PLAN DE TRABAJO	FESTIVAL DE LA CANCION ANDINA EN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA
PROGRAMA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5001090 PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO TOTAL	S/. 6,530.00 SOLES



Que, mediante Informe Nº 1317-2023-GDES-GM-MDAA/TACNA de fecha 12 de junio de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, se señala lo siguiente: i) El Plan de Trabajo denominado: "Festival de la Canción Andina en Distrito Alto de la Alianza", tiene como objetivo fortalecer las capacidades y expresiones culturales a través de la celebración del "Día de la canción Andina", ii) El plan de trabajo denominado "Dia de la canción Andina en Distrito Alto de la Alianza" cuenta con disponibilidad presupuestal de S/ 6,530.00; iii) El plan de trabajo, mediante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto es procedente continuar con el Plan de Trabajo. Y finalmente, concluye señalando que, de acuerdo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto cuenta con presupuesto disponible para el Plan de Trabajo en mención, esta Gerencia emite conformidad al Plan de Trabajo denominado "Día de la canción Andina en Distrito Alto de la Alianza".



Que, mediante el **PROVEÍDO Nº 5372-2023-GM-MDAA de fecha 12 de junio del 2023**, emitido por el Gerencia Municipal, se remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su evaluación y proyección de documento;



Que, habiéndose revisado el Plan de Trabajo denominado: "Festival de la Canción Andina en Distrito Alto de la Alianza", se advierte que contiene los aspectos mínimos que requiere la Directiva N° 009-2022-GPP-GM-MDAA, por su parte el Jefe Superior Inmediato (GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL) concluye otorgando conformidad al Plan de Trabajo y SIN EFECTUAR OBSERVACIONES, todo ello, mediante el Informe N° 1317-2023-GDES-MDAA-TACNA de fecha 12 de junio del 2023 procediendo a VISAR EL PLAN DE TRABAJO. Por su parte, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto quien mediante el Informe N° 504-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 07 de junio del 2023, quien CONCLUYE indicando que considera PROCEDENTE aprobación del Plan de Trabajo y precisa que OTORGA LA PRESENTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, luego procedió VISAR EL PLAN DE TRABAJO; Asimismo, conforme se advierte de la JUSTIFICACIÓN del Plan de Trabajo, es acorde a las funciones propias de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, quien es el área que propone y quien será la que ejecute el Plan de Trabajo denominado: "Festival de la Canción Andina en Distrito Alto de la Alianza". Finalmente, mediante el Proveído N° 5372-2023-GM-MDAA de fecha 12 de junio de 2023 emitido por Gerencia Municipal, remite el Expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica autorizando la proyección del Acto Resolutivo.

Estando a la delegación de facultades conferida mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-A-MDAA, a la Constitución Política del Perú, Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; al Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva N° 001-2019-EF/63.01; y, contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y la Sub Gerencia de Desarrollo Social;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR, el PLAN DE TRABAJO denominado "FESTIVAL DE LA CANCIÓN ANDINA EN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA", con un presupuesto total de S/ 6,530.00 SOLES, (SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES), cuyo financiamiento será por el RUBRO 09, con la siguiente estructura funcional programática:

PLAN DE TRABAJO	FESTIVAL DE LA CANCION ANDINA EN DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA
PROGRAMA	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	5001090 PROMOCION E INCENTIVO DE LAS ACTIVIDADES ARTISTICAS Y CULTURALES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
MONTO TOTAL	S/. 6,530.00 SOLES

Artículo Segundo: ENCARGAR como Unidad Ejecutora responsable de la ejecución del Plan de Trabajo aprobado en el artículo primero de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, la cual en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deberá realizar las acciones correspondientes para la implementación, cumplimiento y la ejecución de las metas, objetivos del presente Plan de Trabajo en estricta observancia del marco legal vigente, con las formalidades establecidas para la ejecución del gasto detallado con criterio de racionalidad, oportunidad y eficiencia; y en estricta observancia del procedimiento establecido por la Directiva Nº 009-2022-GM-MDAA sobre "Formulación, aprobación y Ejecución de Planes de Trabajo de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza", bajo responsabilidad administrativa funcional en caso de incumplimiento e inobservancia de las Directivas y normas legales vigentes.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con la Sub Gerencia de Contabilidad la supervisión del cumplimiento del Informe Mensual sobre los resultados técnicos y financieros y de













la elaboración del Informe Final del presente Plan de Trabajo en los plazos correspondientes y las formalidades que establece la Directiva N° 009-2022-GPP-GM/MDAA, finalmente poner a conocimiento de la Gerencia Municipal sobre las situaciones adversas en su ejecución para la adopción de las acciones inmediatas correspondientes.

<u>Artículo Cuarto</u>: DISPONER la notificación de la presente resolución al interesado, a las unidades orgánicas correspondientes, con las formalidades establecidas por Ley.

Artículo Quinto: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaria General para su NOTIFICACIÓN y DISTRIBUCIÓN, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación para su publicación en el portal web de la entidad (www.munialtoalianza.gob.com).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO DE LA ALIANZA

GG. JOSE GABRIEL JALANOCA GOMEZ Gerente Municipal (e)



GM GAJ GPP GDES SGDS SGTIC ARCHIVO

C.C.



